



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0369-2026-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República de El Ecuador, establece que; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de 2 de 3 sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0369-2026-CU-SO-21

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el literal II) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DIDI-2026-0229-M, de fecha 2 de junio del 2026, el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la solicitud de aprobación de la propuesta de aval institucional “TEDxUTMACH”, solicitud que en su parte pertinente lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicitamos respetuosamente el aval institucional del Rectorado para la planificación y realización de TEDxUTMACH 2026: “Hazlo: de la idea a la acción”, iniciativa que aspiramos se constituya en el primer evento TEDx desarrollado desde la Universidad Técnica de Machala, y el primero en la provincia.

TEDx es una plataforma internacional de difusión de ideas, organizada de manera independiente bajo los lineamientos de TED, que permite reunir voces diversas para compartir experiencias, conocimientos e iniciativas con potencial de impacto en el país, industrias, comunidad, y academia. En el contexto universitario, este tipo de evento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0369-2026-CU-SO-21

representa una oportunidad estratégica para fortalecer la cultura de innovación, el aprendizaje interdisciplinario, el liderazgo estudiantil y la vinculación con el ecosistema de emprendimiento, investigación, tecnología y desarrollo territorial.

La realización de TEDxUTMACH permitiría posicionar a nuestra institución como un espacio activo en la generación, conexión y difusión de ideas transformadoras, integrando a estudiantes, docentes, graduados, emprendedores, investigadores y líderes de distintos sectores. Asimismo, contribuiría a promover conversaciones relevantes sobre el futuro de la educación, la innovación, la sostenibilidad y el desarrollo local.

En virtud de lo expuesto, pongo a su consideración la presente solicitud adjunta de aval institucional para la realización de TEDxUTMACH 2026 y, por su intermedio, solicito que sea elevada a conocimiento del Consejo Universitario, a fin de que se realicen los procesos pertinentes conforme a la normativa institucional vigente.”

Que, en la vigésima primera sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-DIDI-2026-0229-M, de fecha 2 de junio del 2026, suscrita por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el aval institucional a TEDxUTMACH 2026: “Hazlo: de la idea a la acción”, conforme la documentación adjunta.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Investigación, desarrollo e innovación, realizar las gestiones administrativas y operativas pertinentes para ejecutar lo resuelto en la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Investigación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0369-2026-CU-SO-21

TERCERA. – Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de junio del año 2026, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

